REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 01551 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar el escrito de demanda, teniendo en cuenta que se hizo alusión a una excepción de mérito de prescripción. En tal sentido, téngase en cuenta que quien debe formular excepciones para oponerse a las pretensiones de esta demanda, de ser el caso y si a bien lo tiene, es la sociedad demandada.

- Incluir dentro de los hechos de la demanda, todo lo relacionado con la obligación cuya prescripción se solicita, esto es, el número de identificación del título-valor que la contiene, así como su fecha de exigibilidad y de creación.

- Aclarar la pretensión 4 de la demanda, en el sentido de indicar a qué tipo de sanción se refiere, a favor de quién se solicita su pago y por qué monto.

- Aclarar la pretensión 7 de la demanda, en el sentido de indicar cuales son las medidas cuyo levantamiento reclama.

- Indicar en dónde se encuentra el título-valor original cuya prescripción reclama.

- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso quinto del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.

- Acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 17 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4517bdb48f1752e9ab2d446fdf424722139fb367933e35a19dbcc78d1fd082d6**

Documento generado en 16/11/2022 03:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica